MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y EUROPEOS DE LA REPÚBLICA DE ESLOVENIA SOBRE CONSULTAS POLÍTICAS

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana y el Ministerio de Asuntos Exteriores y Europeos de la República de Eslovenia, en lo adelante denominados como "los Signatarios"-

Con la intención de promover las relaciones amistosas y el fortalecimiento de la cooperación entre ambos países sobre la base de los principios y disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

Reconociendo la importancia de establecer un mecanismo práctico y efectivo de consultas políticas para el beneficio mutuo;

Han llegado al siguiente acuerdo:

Párrafo I

Los Signatarios sostendrán reuniones de consultas para asuntos bilaterales, regionales o multilaterales, de interés común o individual de cualquiera de los Signatarios, con el fin de fomentar las relaciones entre ambos países.

Párrafo II

Los Signatarios se reunirán regularmente en la República de Eslovenia y la República Dominicana, o en el marco de reuniones en Organismos Internacionales, a menos que se decida algo distinto.

Párrafo III

Las reuniones pueden ser encabezadas por los Ministros de Relaciones Exteriores, Viceministros, Directores Generales, o cualquier otro nivel acordado previamente por los Signatarios, pudiendo ser incluidos expertos de ambas Partes.

Párrafo IV

La fecha, lugar, agenda, y nivel de las consultas serán acordados previamente a través de los canales diplomáticos correspondientes.

Párrafo V

Cuando sea requerido, los Signatarios pueden sostener reuniones ad hoc para tratar asuntos de interés común que ameriten un inmediato intercambio de opiniones.

Párrafo VI

Los Representantes Permanentes de ambos países ante las Naciones Unidas, así como ante otros organismos internacionales, mantendrán contactos regulares y, si se requiere, pueden consultarse sobre temas de interés común.



Párrafo VII

Cada signatario asumirá los gastos relativos a los viajes efectuados por sus oficiales.

Párrafo VIII

Este Memorándum puede ser modificado en cualquier momento por mutuo consentimiento entre los Signatarios.

Párrafo IX

Cualquier disputa referente a la interpretación o la aplicación de éste Memorándum será resuelta mediante consultas entre los Signatarios, y no podrán ser sometidas ante ningún tribunal nacional o internacional para su solución.

Párrafo X

Este Memorándum no genera derechos u obligaciones bajo la ley internacional.

Párrafo XI

Este Memorándum entrará en efecto el día de su firma, y se mantendrá vigente por tiempo indefinido. Cualquier Signatario puede denunciar este Memorándum mediante notificación por escrito con noventa (90) días de antelación por vía diplomática al otro Signatario.

Firmado en Nueva York el 21 de septiembre del 2023 en dos originales, en los idiomas español, esloveno e inglés, siendo todos igualmente válidos. En caso de diferencias de interpretación, imperará la versión inglesa.

Por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana Por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Europeos de la República de Eslovenia

Roberto Alvarez Gil

Ministro

Tanja Fajon Ministra